



EB 2013/012

Resolución 53/2013, de 8 de julio de 2013, del titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa, que resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Cespa Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, SA contra el Acuerdo del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Gorniz de fecha 19 de diciembre de 2012, de exclusión de su propuesta contractual y declaración de desierto del expediente tramitado para la adjudicación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a centros de tratamiento especializado, limpieza y mantenimiento de contenedores y su entorno, recogida de enseres/voluminosos y limpieza y barrido de calles.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha de presentación de 17 de enero de 2013 en el libro registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales/Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante OARC/KEAO), Cespa Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, SA (en adelante, operador económico recurrente) presentó recurso especial en materia de contratación contra el Acuerdo del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Gorniz, de fecha 19 de diciembre de 2012, de exclusión de su propuesta contractual y declaración de desierto del expediente tramitado para la adjudicación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a centros de tratamiento especializado, limpieza y mantenimiento de contenedores y su entorno, recogida de enseres/voluminosos y limpieza y barrido de calles.

SEGUNDO: Con fechas 17 de enero de 2012 el OARC/KEAO solicitó al poder adjudicador el expediente de contratación y el informe al que se refiere el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), los cuales fueron remitidos y registrados en el órgano resolutorio el 24 de enero de 2013.

TERCERO: El 30 de enero de 2013, el OARC / KEAO habilitó un plazo de cinco días hábiles para las alegaciones de los interesados, recibándose la de la empresa Traeco ingurumena-medioambiental, SL.



II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Queda acreditada en el expediente la legitimación de la empresa recurrente como licitadora interesada en la adjudicación del contrato y la representación de D. Andoni Manso Pajarrón para la interposición del recurso especial en materia de contratación en su nombre, de conformidad con lo previsto en el los artículos 42 y 44. 4. a) del TRLCSP.

SEGUNDO: El artículo 40.1 del TRLCSP prevé que serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

«a) Contratos de obras, concesión de obras públicas, de suministro, de servicios, de colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado y acuerdos marco, sujetos a regulación armonizada.»

Los Pliegos que rigen la licitación califican el contrato como de servicios, incluido en la categoría número 16 del Anexo II del TRLCSP, siendo su valor estimado de 1.420.128 € (cláusula 4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), por lo que nos hallamos ante un contrato sujeto a regulación armonizada cuyos actos serán objeto de revisión a través del recurso especial regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP.

TERCERO: El artículo 40.2.b) del TRLCSP señala que podrán ser objeto de recurso:

«b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.»

El recurrente se opone en su recurso acuerdo de exclusión de su oferta del procedimiento de adjudicación.

CUARTO: El Ayuntamiento de Gorliz tiene la condición de poder adjudicador, en concreto, de Administración Pública, según lo dispuesto en los artículos 3.2 a) y 3.3 a) del TRLCSP.

QUINTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.2 b) del TRLCSP:

«2. El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior:



b) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.»

En este supuesto, el acuerdo de exclusión se remitió al operador económico recurrente el 24 de diciembre de 2012 y, según consta en el expediente remitido, la notificación del acuerdo en la que constaba la citada exclusión fue recibida por el recurrente el día 27 de diciembre de 2012, por lo que el cómputo del plazo comenzaba como primer día el 28 de diciembre de 2012.

De acuerdo con el artículo 44.3 TRLCSP el recurso se ha de presentar «(...) necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del órgano competente para la resolución del recurso». En este supuesto, el recurrente optó por presentar el recurso ante el OARC/KEAO por lo que la fecha de presentación ha de ser la que consta en su libro de entradas, esto es el 17 de enero de 2012.

Evidentemente, el recurrente puede optar por enviar el recurso a través de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., como lo ha realizado en esta ocasión constando la presentación del escrito en esta entidad el 15 de enero de 2013, pero en lo que concierne al procedimiento de resolución del recurso, la fecha de presentación del recurso en esta entidad es irrelevante pues, por imperativo del artículo 44.3 del TRLCSP, la fecha que debe entenderse como de presentación del recurso es la de entrada en el libro registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «1. Siempre que por Ley o normativa comunitaria europea no se expresa otra cosa, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que estos son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos». En lo que respecta a los días festivos del año 2012, los que afectan a los plazos de este recurso son los que figuran en el Decreto 131/2011, de 21 de junio, por el que se aprueba el Calendario Oficial de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2012 (BOPV nº 119, de 7 de julio de 2011) y el Decreto 75/2012, de 15 de mayo, por el que se aprueba el Calendario Oficial de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2013 (BOPV nº 108 de 4 de junio de 2012) en los que figura como día festivo en el intervalo de tiempo del que se dispone para la presentación del recurso el 1 de enero de 2013.

Teniendo en cuenta que durante el período que media entre la recepción de la notificación (27 de diciembre de 2012) y la presentación del recurso ante este OARC/KEAO (17 de enero de 2013) los días no computables corresponden a los domingos y el 1 de enero de 2013, se ha de concluir que el último día de presentación era el 15 de enero de 2013 y, por lo tanto, el recurso ha sido presentado fuera ya de plazo.



Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.2 del TRLCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, el titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

III.- RESUELVE

PRIMERO.- Inadmitir, por su interposición fuera de plazo el recurso especial interpuesto por Cespa Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, SA contra el Acuerdo del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Gorliz de fecha 19 de diciembre de 2012, de exclusión de su propuesta contractual y declaración de desierto del expediente tramitado para la adjudicación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a centros de tratamiento especializado, limpieza y mantenimiento de contenedores y su entorno, recogida de enseres/voluminosos y limpieza y barrido de calles.

SEGUNDO: Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 317.5 de la LCSP.

TERCERO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

CUARTO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10 k) LJ), de conformidad con el artículo 49 del TRLCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2013ko uztailaren 8a
Vitoria-Gasteiz, 8 de julio de 2013